



Bellavista, 18 de marzo de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 050-2025-CF-FIARN

Visto el Oficio N° 006-2025-UI-FIARN de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual la Directora de la Unidad de Investigación hace de conocimiento el incumplimiento de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, referente a los plazos de aprobación de proyectos de tesis e informes finales de tesis, tanto de parte del jurado calificador como de los bachilleres.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional..."

Que, con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, los artículos el 63° inciso a), 65° y 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, determinan que: i) "Para la aprobación del proyecto de tesis, el estudiante presenta en la Facultad el expediente digital, según formato de trámite académico administrativo, solicitando aprobación del proyecto de tesis...(sig)"; ii) "Decano oficializara mediante resolución la propuesta del Comité Directivo de Jurado Evaluador y el asesor para que en un plazo de quince (15) días calendarios emita el dictamen colegiado"; y, iii) "El presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades:

- a. Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo.
- b. Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones debidamente sustentadas, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para un nuevo dictamen en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.
- c. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite de su proyecto.

Que, además los artículos 70° inciso a), 71° y 73° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, señalan que: i) "Finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad: Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico - administrativo, solicitando sustentación y programación de lugar, fecha y hora por titulación de tesis"; ii) "El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios se proponga el jurado evaluador de sustentación, y la posterior emisión de la resolución de decanato"; y, iii) "El presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades:

- a. Si el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución decanal, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y consigna al autor(es), lugar, fecha y hora en que se realizará la sustentación.
- b. Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente.
- c. Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, dos (02) nuevos ejemplares del trabajo de tesis corregido.
- d. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N° 006-2025-UI-FIARN de fecha 12 de febrero de 2025, la Directora de la Unidad de Investigación hace de conocimiento el incumplimiento de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, referente a los plazos de aprobación de proyectos de tesis e informes finales de tesis, tanto de parte del jurado calificador como de los bachilleres; por lo que, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en sesión del día jueves 6 de febrero de 2025 acordó: 1.- Los Proyectos





de Tesis e Informes Finales a ser revisados en el Primer Semestre Académico del año en curso, se recepcionarán hasta el 28 de febrero del año en curso y la presentación para el Segundo Semestre del año hasta el 15 de julio. Designándose Jurado Evaluador de proyectos de tesis e informes finales antes de iniciar el Semestre Académico y realizar la revisión por el jurado, dentro del ciclo académico regular, verificando el cumplimiento del mismo. 2.- Los dictámenes del jurado de revisión de Proyecto e informes finales de tesis programados en el Primer Semestre, se harán llegar al Decanato, con copia a la Unidad de Investigación, hasta el 15 de julio del presente año y los programados para el Segundo Semestre hasta el 15 de diciembre del año en curso, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 25 de febrero de 2025, los miembros consejeros acordaron aprobar la propuesta de fecha de presentación de Proyectos de Tesis e Informes Finales en el Primer Semestre Académico y Segundo Semestre del año curso presentado mediante Oficio N° 006-2025-UI-FIARN por de la Unidad de Investigación, con las modificaciones realizadas por el Consejo de Facultad.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero: Los Proyectos de Tesis e Informes Finales a ser revisados en el Primer Semestre Académico del año en curso, se recepcionarán hasta el 28 de febrero y la presentación para el Segundo Semestre del año hasta el 15 de julio. Designándose Jurado Evaluador de proyectos de tesis e informes finales antes de iniciar el Semestre Académico y realizar la revisión por el jurado, dentro del ciclo académico regular, verificando el cumplimiento del mismo.

Segundo: Los dictámenes del jurado de revisión de Proyecto e informes finales de tesis programados en el Primer Semestre, se harán llegar al Decanato, con copia a la Unidad de Investigación, hasta el 15 de julio del presente año y los programados para el Segundo Semestre hasta el 15 de diciembre del año en curso, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Tercero: Excepcionalmente por única vez, los Proyectos de Tesis e Informes Finales a ser revisados en el Primer Semestre Académico del año en curso, se recepcionarán hasta el 15 de marzo de 2025.

Cuarto: Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Dirección de Escuela Profesional y Archivo.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA.- Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: GyT/FIARN, DEP/FIARN y archivo.